

INFOEM/COM-ZMS/MEM/003/2017
Metepec, Estado de México, 16 de enero de 2017

MEMORANDUM

Asunto: Voto Particular

~~MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE~~

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones IV, 30, fracción X y 43, fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto Particular emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 03467/INFOEM/IP/RR/2016, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Primera Sesión Ordinaria del día once de enero de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario



VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 03467/INFOEM/IP/RR/2016

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 03467/INFOEM/IP/RR/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur, que es del tenor siguiente:

Si bien comparto en general el estudio y sentido de la resolución, referente al cambio de modalidad de entrega de la información solicitada, por la cantidad de información referente a las nóminas del sector educativo y por lo que hace a la información que puede encontrarse a un nivel de detalle como el solicitado, en poder de sujeto obligado distinto como lo es la Secretaría de Educación, también lo es que no se agotó la búsqueda en el sujeto obligado respecto del presupuesto federal y estatal autorizado desglosado por concepto y partida del capítulo de gasto 1000 Servicios Personales, ya que en la respuesta

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 03467/INFOEM/IP/RR/2016

otorgada se remitió al particular a consultar los decretos de Presupuesto de Egresos en los cuales es visible el presupuesto del Ejecutivo Estatal, y en dicho documento puede observar el correspondiente que es asignado a la Secretaría de Educación Estatal y por lo que hace al capítulo 1000, no se especificó la forma de consulta, no obstante en informe justificado informó que no se tiene al grado de detalle que solicitó el particular, empero se hizo de conocimiento el presupuesto global asignado por servicios personales del Poder Ejecutivo del Estado.

Al respecto, es de referir que si bien no se advierte obligación expresa dentro del Manual General de Organización del sujeto obligado que refiera contar con un documento donde quede plasmado el gasto de todas las unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal, debemos considerar que es una Dependencia concentradora de información financiera y reguladora del gasto público estatal, por tanto si bien no está obligada a proporcionar la información conforme a los requerimientos de los particulares y sólo debe otorgar el acceso a la información en el estado en que se encuentre en sus archivos, también lo es que el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto sólo refirió en respuesta que en relación al presupuesto asignado a la Secretaría de Educación Estatal, éstos se encontraban en los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México, y que por lo relacionado a los demás puntos requeridos se debía solicitar a dicha Dependencia la información por ser el área ejecutora de los recursos.

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 03467/INFOEM/IP/RR/2016

No obstante, como ya fue referido anteriormente, no existe texto normativo específico que obligue directamente al sujeto obligado a proporcionar la información a un detalle máximo cuando los particulares lo soliciten, sin embargo el sujeto obligado dentro del Manual General de Organización en el cual se observan las unidades administrativas con las que cuenta conforme a su estructura orgánica y muestra el objetivo y funciones que realiza, cuenta con un Departamento de Educación, dependiente de la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo de los Sectores Salud y Educación, cuyo objetivo es Colaborar con el sector Educación en la ejecución de las acciones inherentes a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para garantizar su apego a la legalidad, de lo cual es de observar, si bien no se contiene una especificación precisa de generar el tipo de información solicitada, también lo es que pudiera generar información que pudiera satisfacer las pretensiones del particular, si bien no al grado de detalle solicitado y por cuanto hace a recursos federales, si por los estatales, entregando información útil al particular sobre los montos requeridos.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

OSAM/TMA
